



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 1071 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Competencias de SERVIR

Referencia : Oficio N° 784-2018-GRA-GG/ORADM-ORH

Fecha : Lima, **11 JUL. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho nos consulta sobre el pedido de aplicación extensiva de lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros vs. Perú a favor de un servidor de dicha entidad con la finalidad de que esta reconozca las reparaciones económicas dispuestas por el órgano supranacional.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
- 2.3 En tal sentido, al advertir que el documento de la referencia versa sobre la aplicación de una sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de un servidor que no fue parte de dicho proceso, es necesario señalar que la consulta formulada no se enmarca dentro del ámbito de competencia de SERVIR.

III. Conclusión

La consulta formulada no se encuentra dentro del ámbito de competencia de SERVIR, toda vez que las opiniones técnicas que este ente rector brinda únicamente se encuentran relacionadas al sentido y alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2018